



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00316 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN, y en contra de MARÍA CENELIA MUÑOZ CIFUENTES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHO PESOS M.L (\$20.907.008) como capital insoluto, incorporado en el pagaré número 182501.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a), desde el 01 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado PABLO CARRASQUILLA PALACIOS, portador de la tarjeta profesional número 197.197 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso al cobro.

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial del abogado demandado, a la abogada autorizada en el acápite de la demanda, quien podrá actuar en el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** hoy **23 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb717c9a95557431f59cc35168bacc5ba01f3224da19bf9f0f48074b111faaf**

Documento generado en 22/04/2024 11:55:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>